
Expediente nº: 516/2020
Resolución de Presidencia
Procedimiento: Regulación subvención
Interesado: Parque Cultural Río Martín

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 28/05/20120, fue aprobado el Presupuesto Comarcal para el año 2020, en el que se consignaba en la aplicación presupuestaria 330.480007 la cuantía de 3.500 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de colaborar con el Parque Cultural del Río Martín, se establecen las siguientes Cláusulas reguladoras de la concesión:

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la ayuda y colaboración financiera para actividades relacionadas con el Parque Cultural del Río Martín

-Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

Destinar las ayudas al ejercicio de actividades relacionadas con el objeto de la subvención.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 330.48007 del Presupuesto vigente para el año 2020, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 3.500 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos: Reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 de la ley 38/2003 ,General de Subvenciones, y no incurrir en las prohibiciones establecidas en el apartado nº 2 de dicho precepto legal.



4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas..

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención, aportando una memoria de las actividades desarrolladas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo entre el 1 de enero de 2020 y 30 de noviembre de 2020. Transcurrido el plazo



sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará mediante los justificantes de gasto correspondientes, facturas y demás documentos de valor probatorio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

